Dr. Pedro Castro Falconí NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTRIO 1 2 2017 17 01 65 3 CANTÓN NOTARIA AÑO PROVINCIA 4 5 6 7 8 9 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA 10 GTIHEALTH S.A. 11 12 13 OTORGADA POR IGOR ALBERTO CHACÓN BORGES, GABRIEL GERMÁN CONDE 14 15 SUEZ, Y CLAUDIO MIGUEL LENARDIS SUBERO 16 17 CUANTÍA: USD\$ 800,00 18 19 DI: 3 COPIAS 20 MAEM 21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito 22 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, 23 24 hoy VIERNES CINCO (05) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL 25 DIECISIETE, ante mí, Doctor Pedro Castro Falconí,

Notario Público Sexagésimo Quinto del Cantón Quito,

comparecen las siguientes personas: el señor IGOR

ALBERTO CHACÓN BORGES, de estado civil casado, por

26

27

28

1 sus propios y personales derechos y por los que 2 representa en la sociedad conyugal que tiene formada, quien declara estar domiciliado en la Avenida Atahualpa y calle Núñez de Vela, de esta ciudad de Quito, cantón Quito, que su número 6 telefónico es: cero nueve seis nueve cero siete dos 7 seis tres cinco, que la dirección de su correo 8 electrónico es: ichacon@dalmed.med.ec; el señor 9 GABRIEL GERMÁN CONDE SUEZ, de estado civil casado, 10 por sus propios y personales derechos y por los que 11 representa en la sociedad conyugal que tiene 12 formada, quien declara estar domiciliado 13 calle Francisco Montalvo y Avenida Occidental, de esta ciudad de Quito, cantón Quito, que su número 14 15 telefónico es: cero nueve nueve ocho dos seis cinco 16 cuatro ocho siete, que la dirección de su correo 17 electrónico es: gcondes@dalmed.med.ec; y, el señor CLAUDIO MIGUEL LENARDIS SUBERO, quien declara bajo 18 19 juramento ser de estado civil soltero, por sus 20 propios y personales derechos; quien declara estar 21 domiciliado en la Avenida Seis de Diciembre y calle 22 El Jardín, de esta ciudad de Quito, cantón Quito, 23 que su número telefónico es: cero nueve ocho siete 24 cinco uno seis nueve dos cuatro, que la dirección 25 correo electrónico 26 clenardis@dalmed.med.ec; bien instruidos por mí, el Notario, sobre el objeto y resultados de esta 27 28 escritura pública a la que proceden de una manera

libre y voluntaria.- Los comparecien 1 ser de nacionalidad venezolana, mayor 2 la ciudad de Ouito, 3 domiciliados en Metropolitano; legalmente capaces para contratar y 4 obligarse, a quienes de conocer doy f#, en virtud 5 de haberme presentado sus documentos de identidad, 6 7 solicitan los comparecientes mismos aue 8 agregados a esta escritura, autorizan al suscrito 9 Notario mediante el presente instrumento 10 obtención del Certificado Electrónico de Datos de 11 Identidad Ciudadana de la Dirección General del 12 Registro Civil, Identificación y Cedulación, 13 través del convenio suscrito con esta Notaría, 14 conforme a lo dispuesto en el artículo setenta y 15 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y 16 Datos Civiles, certificados que se agregan como habilitantes, quienes advertidos que 17 fueron 18 legal y debida forma, por mí, el Notario, de los 19 efectos y consecuencias de esta escritura pública a 20 la que proceden de forma libre y voluntaria; y, me 21 piden que eleve a escritura pública el contenido de 22 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que 23 transcribo integramente a continuación el 24 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: el protocolo Εn de 25 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar 26 de constitución de Sociedad una 27 contenida y de conformidad con las siguientes

PRIMERA.-

COMPARECIENTES . -

cláusulas: CLÁUSULA

28

1 Comparecen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, las siquientes personas: el señor Igor Alberto Chacón Borges, de estado civil casado, por sus propios y personales 5 derechos y por los que representa dentro de la 6 sociedad conyugal que tiene formada, portador de la 7 cédula de identidad número uno siete dos tres uno 8 nueve cinco cinco cero siete (1723195507); el señor 9 Gabriel Germán Conde Suez, de estado civil casado, 10 por sus propios y personales derechos y por los que 11 representa dentro de la sociedad conyugal que tiene formada, portador de la cédula de identidad número 12 13 uno siete uno nueve cuatro cero ocho seis cuatro 14 (1719408641); y, el señor Claudio Miguel 15 Lenardis Subero, de estado civil soltero, por sus 16 propios personales derechos, portador 17 pasaporte venezolano número cero ocho nueve cuatro 18 dos cero cuatro nueve dos (089420492).-19 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad 20 venezolana, domiciliados en esta ciudad de Quito, 21 hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse como en derecho se requiere.- CLÁUSULA 22 23 SEGUNDA. -DECLARACIÓN DΕ VOLUNTAD. -Los 24 comparecientes declaran bajo juramento que es su 25 voluntad unir sus capitales, en la proporción que 26 luego se detalla, a fin de constituir, como en 27 efecto lo hacen, simultáneamente y en un solo acto, 28 una Sociedad Anónima que se denominará GTIHEALTH

S.A.; y, que se someterá a las disposido 1 Lev de Compañías, Código de Comercio, Códico 2 al presente Estatuto, a los conveniøs/ 3 partes, y sus Reglamentos Internos:// #sí mismo, 4 se encuentran 5 declaran bajo juramento que 6 acuerdo con el Estatuto Social en su integridad.-CLÁUSULA TERCERA. - ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA 7 GTIHEALTH S.A.: CAPÍTULO I.-8 DENOMINADA 9 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE 10 DURACIÓN: Artículo Primero.- Denominación.- La compañía llevará el nombre de GTIHEALTH S.A.-11 El domicilio 12 Artículo Segundo. - Domicilio. principal de la Compañía es la ciudad de Quito, 13 14 cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de 15 16 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, 17 oficinas y representaciones en cualquier lugar del 18 país o del exterior, conforme a la ley.- Artículo 19 Tercero.-Objeto Social.- La compañía podrá 20 las siguientes actividades: dedicarse а A) 21 Importación, exportación, fabricación, 22 embodegamiento, distribución, compra, venta, 23 alquiler, representación, promoción, producción y comercialización de toda clase de 24 25 insumos médicos. equipos е B) Importación, fabricación, 26 exportación, embodegamiento, 27 distribución, compra, venta, alquiler, 28 representación, promoción, diseño, producción y

1 comercialización de toda clase У tipo de materiales, maquinaria, equipos industriales, herramientas, así como también toda clase y tipo de accesorios, partes, piezas, repuestos, 5 requieran para la industria médica y/o terapéutica. 6 C) Importación, exportación, fabricación, 7 embodegamiento, distribución, compra, venta, 8 representación, promoción, diseño, producción y 9 comercialización de artículos y productos de uso 10 médico y/o terapéutico. D) Brindar servicios 11 profesionales de asistencia técnica, capacitación y 12 reparación de equipos, referente a equipos de uso 13 médico y/o terapéutico. E) Organización, 14 planificación, asesoría e implementación capacitaciones técnicas, relacionadas con el ámbito 15 16 de la medicina, ya sea por medios físicos o 17 digitales. - En general, para el cumplimiento de su 18 objeto social, la Compañía podrá efectuar todas las 19 actividades permitidas por la Ley, así como: 1) Los 20 servicios y las actividades del objeto social antes descritos podrán ser realizados directamente por 21 ella o, a través de terceros, o mediante alianzas, 22 23 uniones temporales, asociaciones, joint-ventures y/o consorcios, para lo cual podrá asociarse con 24 25 personas naturales o jurídicas, nacionales 26 extranjeras, públicas o privadas.- 2) Celebrar y 27 efectuar todo clase de actos, convenios, negocios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, 28

mercantiles civiles, 1 sean estos industriales o de cualquier naturaleza 2 que ver mediata o inmediatamente con el 3 cumplimiento de sus fines, dentro del país o en el 4 extranjero. - 3) Podrá actuar como representante, 5 6 agente o licenciatario de fabricantes o 7 extranjeros.- 4) Podrá suscribir para sí misma 8 acciones, participaciones o derechos y realizar 9 para sí todo tipo de inversiones en todo tipo de 10 compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones 11 de empresas y demás entes jurídicos existentes o 12 que en el futuro se creen, sean nacionales o 13 extranjeros, así como, actuar en calidad 14 representante de éstos, con sujeción a las normas 15 legales vigentes, suscribir convenios sobre marcas 16 nacionales y/0 patentes con empresas 17 extranjeras.- 5) Podrá además dedicarse la 18 actividad mercantil, como comisionista, 19 intermediaria, mandataria, mandante, agente, 20 franquiciada, consignataria, representante o 21 cualquier otra calidad de personas naturales o 22 jurídicas, nacionales o extranjeras. - 6) Podrá 23 intervenir en licitaciones y concursos de ofertas u 24 otro tipo de invitaciones o procesos concursales, 25 convocados, tanto por entidades del sector público, 26 como del sector privado.- 7) Podrá fusionarse con 27 otras compañías que tengan objetos sociales afines 28 a los señalados.- Artículo Cuarto.- Duración.- El

plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA (50)AÑOS, contados a partir de la fecha inscripción del contrato constitutivo Registro Mercantil. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los 6 accionistas, reunidos en Junta General, en forma 7 de la expiración decidieren expresa antes 8 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar 9 plazo, de conformidad con la forma prevista en la 10 Ley y en este Estatuto. - CAPÍTULO II. - DEL CAPITAL 11 SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: Artículo Quinto. - Del 12 Capital Social. - El Capital Social de la compañía 13 es OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 14 AMÉRICA (USD\$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS 15 (800) ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR 16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00) de 17 valor cada una, numeradas del cero cero cero uno al 18 ochocientos inclusive. - Artículo Sexto. - Aumento del Capital. - La compañía podrá aumentar el capital 19 20 social por resolución de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento de las dos 21 22 terceras partes del capital social presente en la 23 sesión; y, en tal caso, los accionistas tendrán 24 derecho preferente para suscribir el aumento en 25 proporción sus aportaciones sociales, a 26 resolución en contrario de la Junta General de 27 Accionistas. - Artículo Séptimo. - El aumento de 28 capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y

su pago se lo hará de la siguiențë 1 compt€ especie, 2 numerario, en por 3 créditos. capitalización de por re utilidades, por capitalización de la reserva 4 revalorización del patrimonio realizado conforme a 5 la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los 6 7 demás medios previstos en la Ley.-Artículo 8 Octavo. - Reducción de Capital. - La reducción del 9 capital se regirá por lo previsto en la Ley de 10 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones 11 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los accionistas de parte 12 13 las aportaciones hechas y pagadas, con 14 excepciones de la Ley.- Artículo Noveno.- De las 15 Acciones en General. - La compañía entregará a cada 16 accionista los Certificados Provisionales o el Título de Acciones que le corresponda, de ser el 17 caso. Dichos Certificados Provisionales o el Título 18 19 de Acciones se extenderán en boletines acompañados 20 de talonarios y en los mismos se hará constar la 21 denominación de la Compañía, el capital suscrito y 22 capital pagado, número y valor del título, 23 nombre del accionista propietario, domicilio de la 24 compañía, fecha de la escritura de constitución, 25 Notaría en que se otorgó, fecha y número de la 26 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar 27 de expedición, la firma y rúbrica del Gerente 28 General y del Presidente de la compañía, o por

1 quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas serán registrados e inscritos en el Libro de Acciones y 5 Accionistas de la Compañía, firmará dichas 6 inscripciones el Representante Legal; ٧, para 7 constancia de su recepción se suscribirán 8 talonarios. Se considerarán como dueños de las 9 acciones de la Compañía a quienes aparezcan como tales en dicho libro. - Artículo Décimo. - Perdida o 10 11 destrucción de los Títulos de Acciones. - En caso de 12 pérdida o destrucción de un título de acción, la 13 Compañía lo declarara anulo previa publicación, a 14 costa del accionista, que se hará por tres días 15 consecutivos en uno de los periódicos de mayor 16 circulación en el domicilio principal 17 Compañía. Transcurridos treinta días, contados a 18 partir de la fecha de la última publicación, 19 procederá a la anulación del título de acción y a 20 la emisión de uno nuevo. La anulación extinguirá 21 todos los derechos inherentes al título anulado.-22 Artículo Décimo Primero: Derechos que confieren las 23 Acciones. - Cada acción confiere a su titular los 24 derechos establecidos en la Ley, especialmente el 25 de participar con voz y voto en las Juntas 26 Generales dе Accionistas, en el reparto de 27 el patrimonio resultante de ganancias y en la 28 el derecho preferente liquidación, У en de

Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓ

- 1 suscripción en la emisión de nuevas
- 2 los términos y condiciones previstas por
- 3 Cada acción de un dólar de los Estados Undos de
- 4 América de valor nominal totalmente pagada y los
- 5 certificados provisionales que pudier emitirse en
- 6 lugar de las acciones definitivas, /dan derecho a
- 7 votar en proporción a su valor pagado; esta
- 8 proporción se calculará sobre el valor nominal de
- 9 cada acción.- Artículo Décimo Segundo.-
- 10 Transferencia de Acciones. Las acciones de esta
- 11 compañía podrán transferirse por actos entre vivos.
- 12 La propiedad de las acciones se transferirá en la
- 13 forma y con el cumplimiento de los requisitos
- 14 previstos en la Ley. Las acciones conforme a la
- 15 Ley, serán indivisibles y libremente negociables.
- 16 En caso de transferencia de las acciones, se
- 17 anulará el título original y se extenderá uno
- 18 nuevo.- Artículo Décimo Tercero.- Las acciones en
- 19 esta compañía son transmisibles por herencia,
- 20 conforme a Ley. CAPÍTULO III. DE LOS ACCIONISTAS,
- 21 DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD:
- 22 Artículo Décimo Cuarto.- Obligaciones de los
- 23 Accionistas. Son obligaciones de los accionistas:
- 24 a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir
- 25 las funciones, actividades y deberes que les
- 26 asignase la Junta General de Accionistas, el
- 27 Gerente General y el Presidente de la Compañía; y,
- 28 c) Las demás que señale la Ley y este Estatuto.-

1 artículo Décimo Quinto. - Derechos y Atribuciones de 2 los Accionistas. - Los accionistas de esta Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta 5 General de Accionistas, personalmente o mediante 6 poder a un accionista o extraño, ya se trate de 7 poder notarial o de carta poder. Se requiere de 8 carta poder para cada sesión, y el poder a un 9 extraño será necesariamente notarial. Por cada 10 acción, el accionista o su mandatario, tendrá 11 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para 12 los organismos de la administración 13 fiscalización; c) A percibir las utilidades 14 beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo 15 mismo respecto de acervo social, de producirse la 16 liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en 17 la Ley y este estatuto. - CAPÍTULO IV. - DEL GOBIERNO 18 Y DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo Décimo Sexto.-19 Gobierno У Administración.- La Compañía 20 gobernada por la Junta General de Accionistas y 21 administrada por el Gerente General γ 22 Presidente, quienes tendrán las atribuciones, 23 derechos y obligaciones establecidas en la Ley de 24 Compañías y en el Estatuto Social. - SECCIÓN UNO. -25 De la Junta General de Accionistas: Artículo Décimo 26 Séptimo.- La Junta General de Accionistas es el 27 órgano supremo de la Compañía y está integrada por 28 los accionistas o sus representantes o mandatarios,

legalmente convocados y reunidos con e 1 2 las condiciones que la Ley, los Reglam 3 Superintendencia Compañías 10/s de У 4 Estatutos exigen.-Artículo Dégima Octavo. -Sesiones. - Las sesiones de la Jent/a General de 5 Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se 6 reunirán en el domicilio principal de la Compañía 7 8 validez. Podrá la Compañía celebrar para su 9 sesiones de la Junta General de Accionistas en la 10 modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta 11 puede constituirse en cualquier tiempo 12 cualquier lugar, dentro del territorio nacional 13 para tratar cualquier asunto, siempre que esté 14 presente todo el capital social, y los asistentes, 15 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de 16 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de 17 la junta, entendiéndose así legalmente convocada y 18 válidamente constituida .- Artículo Décimo Noveno: 19 Junta General Ordinaria. - El Presidente y/o el 20 Gerente General de la Compañía, por iniciativa 21 propia o a pedido de cualquiera de los accionistas 22 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al 23 año, dentro de los tres primeros meses posteriores 24 a la finalización del ejercicio económico de la 25 Compañía, para considerar sin perjuicio de otros 26 los siguientes puntos: a) Conocer asuntos, 27 cuentas, el balance γ los informes que 28 presentarán el Gerente General y el Comisario,

1 cerca de los negocios sociales en el último 2 ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de reservas; 5 c) Proceder, llegado el caso, a la designación de 6 los funcionarios cuya elección le corresponde según 7 estos estatutos, así como fijar o revisar 8 respectivas remuneraciones. - Artículo Vigésimo: 9 Junta General Extraordinaria. - El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria 10 11 de la Junta General de Accionistas cuando 12 consideren necesario; cuando lo soliciten 13 escrito el o los accionistas que representen por lo 14 menos el veinte y cinco por ciento del Capital 15 Social de conformidad con lo que dispone 16 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.-17 Artículo Vigésimo Primero: Convocatoria.-18 de perjuicio las atribuciones que sobre el 19 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de 20 Compañías y al Comisario, las convocatorias para 21 las reuniones de la Junta General de Accionistas 22 serán hechas por el Presidente y/o el Gerente 23 General de la Compañía, será publicado por 24 prensa, en uno de los periódicos de 25 el circulación en domicilio principal de la 26 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo 27 menos, al día fijado para la reunión. El Comisario 28 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio

1 de que, en la convocatoria que se ha 2 prensa se le convoque especial e indiv apél1 3 mencionándolo con su nombre V convocatoria expresará el lugar, día,/fecha, hora y 4 la reunión, 5 del día u objeto de conformidad con la Ley, y serán nulas todas las 6 7 deliberaciones У resoluciones rélacionadas 8 asuntos no expresados en la convocatoria. En caso 9 de urgencia los comisarios pueden convocar a junta 10 general. - Artículo Vigésimo Segundo: Quórum. - Para 11 que la Junta General de Accionistas Ordinaria o 12 Extraordinaria pueda dictar válidamente 13 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un 14 15 número de accionistas que representen por lo menos 16 el cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la 17 Junta General no puede reunirse en primera 18 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a 19 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar 20 más de treinta días de la fecha fijada para la 21 primera reunión y se referirá a los mismos puntos 22 expresados la primera convocatoria; en la 23 segunda convocatoria se reunirá con el número de 24 accionistas presentes y se expresará así en 25 Vigésimo convocatoria que haga.-Artículo se 26 Tercero: Quórum Mayoría Especiales. - Para que la 27 General Ordinaria o Extraordinaria pueda 28 acordar válidamente el aumento o disminución del

dapital, 1 la transformación de la Compañía, la 2 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación У general en cualquier modificación de los Estatutos, habrá de 5 concurrir а ella un número de personas 6 representen por lo menos la mitad del capital 7 pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán 8 con una mayoría simple de votos del capital pagado 9 representado en ella; en caso de existir segunda o 10 tercera convocatoria, se estará a lo que dispone el 11 artículo doscientos cuarenta de la Lev de 12 Compañías.-Artículo Vigésimo Cuarto: 13 Resoluciones.-Salvo las excepciones legales 14 estatutarias, las decisiones de la Junta General de 15 Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de 16 votos del capital pagado representado en ella. Los 17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la 18 Εn mayoría. caso de empate la propuesta 19 considerará negada. - Artículo Vigésimo Quinto. - Las 20 resoluciones de la Junta General de Accionistas, 21 tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone 22 este Estatuto, obligarán a todos los accionistas, 23 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no 24 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo 25 con dichas resoluciones .- Artículo Vigésimo Sexto .-26 Las sesiones de Junta General de Accionistas serán 27 presididas por el Presidente de la Compañía y a su 28 falta por la persona designada en cada caso de

Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTO

1 entre los accionistas. Actuará como 2 la Junta el Gerente General o el accion 3 su falta, la Junta elija en cada caso., 4 Vigésimo Séptimo: Representación en /as/Juntas.-5 Los accionistas podrán hacerse representar en las 6 Juntas Generales, para ejercer sus derechos 7 atribuciones, mediante poder genera/ o especial, o 8 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente 9 General de la Compañía. Cada accionista puede 10 hacerse representar sino por un solo mandatario 11 cada vez, cualquiera que sea el número de sus 12 acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar 13 en representación de otra u otras acciones de un 14 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona 15 que sea mandatario de varios accionistas puede 16 votar en sentido diferente en representación de 17 de sus mandantes. - Artículo Vigésimo 18 Octavo: Juntas Generales Universales. - No obstante 19 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta 20 General entenderá convocada se ν quedará 21 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en 22 cualquier lugar dentro del territorio nacional, 23 para tratar cualquier asunto, siempre que esté 24 presente todo el capital pagado de la compañía y 25 los asistentes unanimidad acepten por la 26 celebración de la junta, quienes deberán suscribir 27 la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede

28

1 ponerse a la discusión de los asuntos sobre los 2 cuales no se considere suficientemente informado.-Artículo Vigésimo Noveno: Actas y Expedientes de las Juntas. - Luego de celebrada la Junta General, 5 deberá extenderse el acta de deliberaciones 6 acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el 7 Secretario de la Junta. Se formará un expediente de 8 cada junta, el expediente contendrá una copia del 9 acta y todos los documentos que justifiquen que la 10 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por 11 la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a 12 dichos expedientes todos aquellos documentos que 13 hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas 14 podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente 15 Artículo Trigésimo.-Atribuciones 16 Privativas de la Junta General de Accionistas.- Son 17 atribuciones privativas y deberes de la Junta 18 General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y 19 cumplir con las obligaciones que la Ley y los 20 presentes Estatutos señalan como de su competencia Interpretar, con el carácter de 21 privativa; b) 22 obligatorio, los casos de duda que se presenten 23 sobre las disposiciones de este Estatuto y sobre 24 las convenciones que rigen la vida de la Compañía; 25 Autorizar la constitución de 26 generales; d) Elegir al Gerente General, Presidente 27 y a los Comisarios de la Compañía, fijar sus 28 remuneraciones, У removerlos por

Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓ GASTRO

1 justificadas; e) Conocer y aprobar 2 balance general, el estado de las inform 3 pérdidas У ganancias ν los 4 presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía;/f) Conocer 5 6 y resolver acerca de la distribución/y reparto de 7 utilidades, emisión de partes beneficiarias, de la 8 amortización de acciones; g) Resolver acerca de la 9 modificación del contrato social, de la fusión, 10 transformación, aumentos o disminución de capital, de la disolución anticipada, prórroga del plazo de 11 12 liquidación de la Compañía; y, duración y 13 general resolver cualquier reforma al contrato 14 Estatuto; Resolver el constitutivo У 15 establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, representaciones; h) Resolver cualquier asunto que 16 no sea de competencia privativa del Presidente y 17 18 Gerente General dictar las medidas del У 19 conducentes a la buena marcha de la compañía; i) 20 Decidir sobre la enajenación o gravamen de 21 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) 22 Reglamentar los estatutos; k) Fijar la clase y 23 monto de cauciones que tengan que rendir 24 empleados que manejen bienes y valores, calificar 25 esas fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación 26 cuando llegue el caso; 1) Aprobar el presupuesto de 27 la Compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y 28 contratos hasta la que puede actuar el Gerente

1 General y los que requieren autorización de 2 Junta General de Accionistas; y, n) En general, 3 dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y 6 todas aquellas funciones que señale la Ley, 7 Estatuto y Reglamentos que no sean atribuibles 8 expresamente a otro organismo. - Artículo Trigésimo Primero.- Las resoluciones de la Junta General de 9 10 Accionistas son obligatorias desde el momento en 11 que son tomadas válidamente.- Artículo Trigésimo 12 Segundo: Presidente y Secretario de las Juntas 13 Generales.- Las Juntas Generales de Accionistas 14 serán presididas por el Presidente de la Compañía o 15 en su ausencia por la persona que en cada sesión se 16 eligiere para el efecto. El Gerente General de la 17 Compañía actuará como Secretario de la Junta 18 General, y en su falta, se designará un Secretario 19 Ad-Hoc. - SECCIÓN DOS. - Del Presidente: Artículo 20 Trigésimo Tercero.- Presidente de la Compañía.- El 21 Presidente de la Compañía será nombrado por la 22 Junta de Accionistas, General de entre los 23 accionistas o no, y ejercerá sus funciones por el 24 período de CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser reelegido 25 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta 26 legalmente reemplazado.- Artículo Trigésimo 27 Cuarto. - Deberes y Atribuciones del Presidente. -28 Son deberes y atribuciones del Presidente de la

Compañía las siguientes: a) Vigilar la/3 1 de la Compañía y el desempeño de los 2 3 la misma e informar anualmente, o 4 particulares solicitare, de estos General de Accionistas; b) Convocar y /presidir las 5 6 de Junta General de Adcionistas sesiones suscribir las actas de dichas reuniónes; c) Velar 7 8 por el cumplimiento de las decisiones de la Junta 9 General, los objetivos de la Compañía y por 10 aplicación de las políticas de la entidad; 11 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia 12 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia 13 14 o hasta que la Junta General de Accionistas designe 15 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y 16 aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) 17 Firmar el nombramiento del Gerente General 18 conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar 19 conjuntamente con el Gerente General en la toma de 20 decisiones trascendentales de la empresa, 21 inversiones, adquisiciones y negocios que superen 22 la cuantía establecida por la Junta General 23 Accionistas; g) Designar a los empleados de la 24 compañía conjuntamente con el Gerente General; h) 25 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción; 26 i) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas 27 le corresponden según 28 atribuciones que

séñale en la Ley, el Estatuto, Reglamentos; y, 1 2 Junta General de Accionistas.- SECCIÓN TRES.- Del 3 Gerente General: Artículo Trigésimo Quinto.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas , y ejercerá sus 6 funciones por el período de CINCO (5) AÑOS, 7 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el 8 cargo se requiere ejercicio de este no 9 Gerente General le corresponde accionista. Al 10 ejercer la Representación Legal, Judicial 11 Extrajudicial de la Compañía.- Artículo Trigésimo 12 Sexto. - Deberes Atribuciones del У Gerente 13 General. - El Gerente General tiene los más amplios 14 poderes de administración y manejo de los negocios 15 sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los 16 presentes Estatutos Sociales y las instrucciones 17 impartidas por la Junta General. En particular a 18 más de la Representación Legal en forma judicial y 19 extrajudicial de la Compañía, le corresponde 20 cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Conducir la gestión de los negocios sociales y 21 22 la marcha administrativa de la Compañía; b) Dirigir 23 la gestión económico-financiera de la Compañía; c) 24 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y 25 cumplir las actividades de la Compañía; d) Realizar 26 pagos por concepto de gastos administrativos de la 27 Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y 28 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el

1 Presidente, hasta la cuantía que fije 2 Susc General de Accionistas; f) 3 nombramiento del Presidente y conferiz 4 certificaciones sobre el mismo; q) / Inscribir 5 nombramiento con la razón de su 🍫 ept/ación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y 6 7 expedientes de cada sesión de la Junta; i) Manejar 8 las cuentas bancarias de la Compañía, según sus 9 atribuciones; j) Presentar a la Junta General de 10 Accionistas un informe, el balance y la cuenta de 11 pérdidas y ganancias, así como la fórmula 12 distribución de beneficios según la Ley, dentro de 13 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio 14 económico; k) Cumplir hacer cumplir У 15 resoluciones de la Junta General de Accionistas; 1) 16 Designar los empleados de la Compañía 17 conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al 18 Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere 19 impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y 20 cumplir las demás atribuciones, deberes 21 responsabilidades que establece la Ley; el presente 22 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que 23 señale la Junta General de Accionistas. - CAPITULO 24 LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, 25 EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y 26 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo Trigésimo Séptimo.- Del Comisario.- La Junta General 27 28 Accionistas nombrará un Comisario Principal con su

1 respectivo suplente, quienes durarán tres (3) años 2 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere se accionista de la Compañía. - Artículo 5 Trigésimo Octavo.- Deberes y Atribuciones 6 Comisario.atribuciones deberes del Son У 7 Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto 8 y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta 9 General de Accionistas. En general el Comisario 10 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia 11 sobre las operaciones sociales, sin dependencia de 12 la administración y en interés de la Compañía.-13 Artículo Trigésimo Noveno.- Ejercicio Económico.-14 Compañía tendrá un ejercicio económico que 15 correrá a partir del primero de Enero hasta el 16 treinta y uno de Diciembre de cada año.- Artículo 17 Cuadragésimo.-Fondo de Reserva Legal.-18 propuesta de distribución de utilidades contendrá 19 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no 20 menor al diez por ciento de ellas, para 21 formación de la Reserva Legal, hasta que esta 22 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento 23 del Capital de la Compañía. - Artículo Cuadragésimo 24 Primero: Reservas Facultativas y Especiales 25 Distribución de Utilidades.- Una vez hechas las 26 deducciones a las que se refiere el artículo 27 precedente de estos Estatutos, la Junta General de 28 Accionistas podrá decidir la formación de reservas

-13 -

Dr. Pedro Castro Falconí NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓNICASIMO

1 facultativas o especiales, pudiendo 2 efecto, una parte todas 0 3 líquidas distribuibles. Para la reservas facultativas o especiales, sérá necesario 4 el consentimiento unánime de todos los accionistas 5 6 contrario, presentes; en el caso 7 distribuible de los beneficios líquidos anuales, 8 10 menos el cincuenta por ciento por 9 distribuido entre los accionistas en proporción al 10 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la 11 compañía o se estará a lo que dispone el artículo 12 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.-13 Artículo Cuadragésimo Segundo: De la Disolución y 14 Liquidación. - La Compañía quedará disuelta en los 15 casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando 16 así lo decida la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la Junta General 17 podrá designar al Gerente General y al Presidente 18 19 de la Compañía como Liquidadores Principal 20 Suplente respectivamente. Sin perjuicio 10 21 anterior, en todo lo que tiene relación con la 22 disolución y liquidación de la Compañía se estará a 23 lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías 24 Codificada. - Artículo Cuadragésimo Tercero: Acceso 25 los Libros y Cuentas.-La Inspección У 26 conocimiento los cuentas la de libros У 27 documentos y Compañía, de sus cajas, carteras, 28 escritos en general sólo podrá permitirse a las

1 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que 5 para fines especiales establezca la Ley.- Artículo Cuadragésimo Cuarto: Sometimiento 1a 7 Legislación. - Para todo aquello que no hava 8 disposición estatutaria, se aplicarán las normas 9 contenidas por la Ley de Compañías y demás Leyes y 10 Reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que 11 se otorgó la escritura pública de constitución de 12 la compañía, las mismas que se entenderán 13 incorporadas a este Estatuto.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas 14 15 fundadores suscriben integramente el Capital 16 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS **ESTADOS** UNIDOS DE 17 AMERICA (USD\$ 800,00), pagado de conformidad con el 18 siguiente detalle:-----

20

21

22

23

24

25

26

Accionista	Capital Suscrito USD	Capital Pagado en Numerario	Número de Acciones	Porcentaje
1. IGOR ALBERTO CHACÓN BORGES	USD\$ 267,00	USD\$ 267,00	267	33,375
2. GABRIEL GERMÁN CONDE SUEZ	USD\$ 267,00	USD\$ 267,00	267	33,375
3.CLAUDIO MIGUEL LENARDIS SUBERO	USD\$ 266,00	USD\$ 266,00	266	33,25
TOTAL	USD\$ 800,00	USD\$ 800,00	800	100%

2728

- 14-

Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN

1 Los aportes son en numerario, por 2 encuentra suscrito y pagado el cien po 3 capital.- El tipo de inversión eø 4 directa. - Los accionistas fundadores de laran bajo 5 juramento que depositarán el capital/pagado de la Compañía en una Institución Bancaria, mediante la 6 7 apertura de una cuenta a nombre de la Compañía en 8 cualquier Institución Bancaria del Sistema 9 Financiero Ecuatoriano, sujetándose a la posterior 10 verificación por parte de la Superintendencia de 11 Compañías y Valores. Los aumentos del capital 12 suscrito serán pagados en las oportunidades, 13 proporciones y condiciones que establezca la Junta 14 General al acordar el respectivo aumento, pero 15 Ley, siempre con sujeción a la los presentes 16 Estatutos y cualquier reglamentación que sobre el 17 particular expida la Junta General de Accionistas .-18 QUINTA. - COMPROMISO. -Los accionistas CLAUSULA 19 convienen que en el evento en que surja alguna 20 diferencia exclusivamente entre los mismos en razón 21 de la suscripción, ejecución o terminación del 22 presente Contrato de Sociedad, o cualquier litigio, 23 reclamación provenientes controversia, 0 relacionada con el presente Contrato, será resuelta 24 por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio 25 de someten los 26 Quito, para cuyo efecto se

accionistas a la Ley de Arbitraje y Mediación de la

República del Ecuador, al Reglamento del Centro de

27

28

∦rbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de 1 2 Quito, y a las siguientes normas: I. En materia sustancial se-someterá a las normas de la Ley de Compañías del Ecuador y, en general, a las normas comerciales y societarias vigentes en la República 6 Ecuador que resulten pertinentes. II. 7 Tribunal decidirá en derecho. III. Las partes 8 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan 9 acatar el laudo que expida el Tribunal 10 Arbitral y se comprometen a no interponer ningún 11 recurso contra el laudo arbitral. IV. la 12 ejecución de las medidas cautelares el Tribunal 13 Arbitral está facultado para solicitar de los 14 funcionarios públicos, judiciales, policiales y su cumplimiento, sin 15 administrativos que 16 necesario recurrir a juez ordinario alguno. V. El 17 Tribunal Arbitral estará conformado por un árbitro. 18 VI. El procedimiento arbitral será confidencial. 19 VII. El lugar del arbitraje será las instalaciones 20 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de 21 Comercio de Quito. - CLAUSULA SEXTA. - DECLARACIONES 22 ADICIONALES: Los accionistas fundadores declaramos 23 bajo juramento lo siguiente: a) Que no hacemos 24 reserva en provecho particular de premio, corretaje 25 o beneficio alguno; b) Sobre la veracidad del 26 contenido de la presente escritura; y, C) Que 27 comparecemos а suscribir esta escritura de 28 constitución dando nuestro consentimiento a los

actos constitutivos de esta socieda 1 encontramos de acuerdo con el presè 2 3 Social en su integridad.-4 PRIMERA. de TRANSITORIAS.-Cualquie *\fa los 5 accionistas fundadores, el Doctor / Ja/me Troncoso 6 Berrú y/o la Abogada Carmen Julia /Troncoso Páez, quedan autorizados para realizar todos los trámites 7 8 y gestiones legales necesarias para la aprobación 9 Escritura Constitutiva la presente Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil 10 del cantón Quito, la obtención del Registro Único 11 12 Contribuyentes en el Servicio dе Rentas de 13 Internas, su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer, y todos los trámites 14 pertinentes a fin de que la compañía pueda operar 15 16 en el Ecuador.- SEGUNDA.- Autorizamos al Doctor Jaime Troncoso Berrú y/o la Abogada Carmen Julia 17 Troncoso Páez, para que convoquen a la primera 18 Junta General Extraordinaria de Accionistas, 19 20 misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas por los fundadores 21 la 22 constitución de esta Compañía, los gastos 23 incurridos en el trámite de constitución, y, la Comisarios.~ 24 designación de Administradores У 25 TERCERA.- Los accionistas, de manera unánime, 26 primeros administradores de la designa como 27 Compañía a las siguientes personas: a) Para el

cargo de Presidente de la Compañía se designa al

28

señor **IGOR ALBERTO CHACÓN BORGES,** quien ejercerá 1 su función por el tiempo estipulado en Artículo Trigésimo Tercero del presente estatuto; y, b) Para el cargo de Gerente General y como tal 5 Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de 6 la Compañía se designa al señor GABRIEL GERMÁN 7 CONDE SUEZ, quien ejercerá su función por el 8 tiempo estipulado en el Artículo Trigésimo Quinto 9 del presente estatuto.- Usted, Señor Notario se 10 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que 11 aseguren la validez del plena presente 12 instrumento público.". (Firmado) por el Doctor Jaime Troncoso Berrú, portador de la matrícula 13 14 profesional número diecisiete guión mil 15 novecientos setenta y cuatro guión veinte y dos 16 de Abogados del Foro Consejo la 17 Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA 18 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura 19 pública con todo su valor legal, junto con los 20 documentos habilitantes y anexos incorporados a 21 ella.- Para el otorgamiento de 1a presente 22 escritura pública, se observaron todos y cada uno 23 de los preceptos legales que el caso requiere y 24 leída que 1es fue а los comparecientes 25 integramente por mi, el Notario, en alta y clara 26 voz, aquellos se afirman y ratifican en el total 27 contenido de la presente escritura, 28 constancia firman junto conmigo en unidad de



Dirección General de Registro Civil ldentificación y Cedulacjón

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDE

Número único de identificación: 1723195507

Nombres del ciudadano: CHACON BORGES IGOR/ALBERTO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 22 DE FEBRERO DE 1983

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.COMUNIC, SOCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HIDROBO DOS REIS ANA KARINA

Fecha de Matrimonio: 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: CHACON LATORRE JOSE ALBERTO

Nombres de la madre: BORGES HEDDY ELIZABETH

Fecha de expedición: 24 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA AUGUSTA ESCOBAR MONTENEGRO - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 172-022-97475

Validez desconocida

Date: 2017.05.05 15:19:39 Reason: Firma Electronica d-39 FCT Location: Ecuado

Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL. IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN. CÉDULA- DE LIDENTIFICACIÓN DE 172319550-7





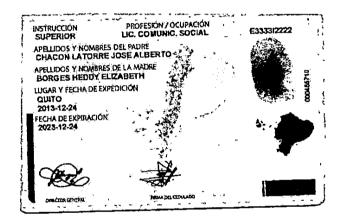
DENTIDAD EXT
APELLIDOS PROMBRES
CHACON BORGES
BOOK ALBERTO
LUGARDE NACIMIENTO

Venezuela

Baruta FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-22 NACIONALIDAD VENEZOLANA

SEXO M ESTADO CIVIL CASADO ANA KARINA HIDROBO DOS REIS







AZÓN.- De conformidad cert el Numera Cinco del artículo Dieciocho de la Les Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n) fue me lue (ron) presentadas en opposito del documento presentado ante in apetro Pedro Castro Falconí, del documento presentado ante in apetro Pedro Castro Falconí, del MAYO 200 0.5 MAYO 201 Notario Sexagésimo Quipo

Dr. Pedro Castro Falconi Notario sexagésimo quinyo del canton quito



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE 10



Número único de identificación: 1719408641

Nombres del ciudadano: CONDE SUEZ GABRJÉL GERMAN

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AULESTIA GONZALEZ KATTY PAULINE

Fecha de Matrimonio: 23 DE OCTUBRE DE 2015

Nombres del padre: CONDE RENGIFO GERMAN

Nombres de la madre: SUEZ RODRIGUEZ HILDA MARVELIA

Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA AUGUSTA ESCOBAR MONTENEGRO - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-022-97525

Validez<u>∠desc</u>onocida

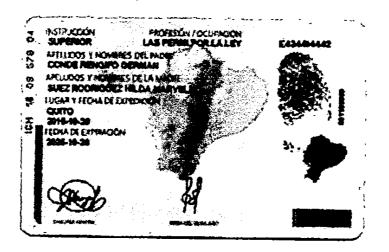
Date: 2017.05.05 Reason: Firma El

Location: Ecuado



Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente









Dr. Pedro Castro Falconí NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN OUITO



PASAPORTE PASSPORT VEN

ADMINIST SUPPRETING
LENARDIS SUBERO Normans / Given marres
CLAUDIO MIGUEL

VENEZOLANA 15 | Ago | Aug | 1983 Fecha de Emisión / Date di Issue 12 / Mayo | May | 2014

Focts de Vondimento / Date of 11 | Mayo | May | 2019 -fi-Jouen 16004227

15-08-89

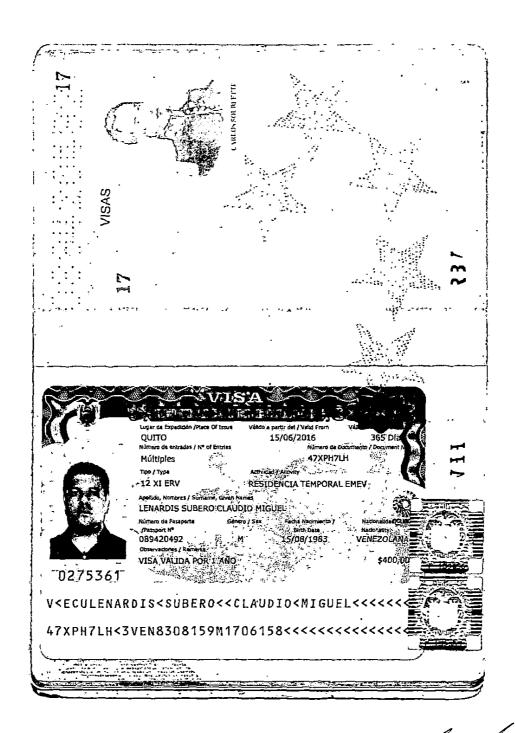
Sexo / Sex CARACAS VEN

P<VENLENARDIS<SUBERO<<CLAUDIO<MIGUEL<<<<<< 0894204924VEN8308159M190511316004227<<<<<<46



AZON.- De conformidad con el Nuveral Cinco alle par Deettor Pedio Castro Fall 2017 del documento pre Notario Sexago

Dr. Pedro Castro Falconí NOTARIO SEXAGÉSIMO QUÍNTO DEL CANTÓN OUTTO



Dr. Pedro Castro Falconi NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON DUITO



Factura: 002-002-000021208



20171701065C009**2**3

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQÑ ELECTRÓNICO Nº 20171701065C00923

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) IGOR ALBERTO CHACON BORGES, de la página web y/o soporte electrónico, HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL el día de hoy 5 DE MAYO DEL 2017, a las 15:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que pie otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. SE OTORGO 1 COPIA CERTIFICADA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es

(son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 5 DE MAYO DEL 2017, (15:39).

NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI

NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SE

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7764035 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1702491059 TRONCOSO BERRU JAIME EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GTIHEALTH S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

G46

OPERACION COMPLEMENTARIA

G4649.24

VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y

QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.

OPERACION PRINCIPAL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

G4659.94

VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO. VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA

G4690.00

PRODUCCIÓN DE BIENES, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMÚLARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA, GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR

Marys 4 de Exoban

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

-22-

Dr. Pedro Castro Falconí NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANT acto, quedando incorporada protocolo de esta notaria de todo fe.-IGOR ALBERTO CHACÓN BORGES c.I. 1723195507. GABRIEL GERMÁN CONDE SUEZ C.I. 1719408641 CLAUDIO MIGUEL LENARDIS SUBERO Pasaporte No. 089420492

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GTIHEALTH S.A., otorgada por los señores IGOR ALBERTO CHACÓN BORGES; GABRIEL GERMÁN CONDE SUEZ; y, CLAUDIO MIGUEL LENARDIS SUBERO; firmada y sellada en Quito, a cinco (05) de Mayo de dos mil diecisiete (2017).-







REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

<u> </u>				
NÚMERO DE REPERTORIO:	20940	•		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/05/2017			
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1970			
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL			

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA	
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA /QUITO /05/05/2017	
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GTIHEALTH S.A.	
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO	

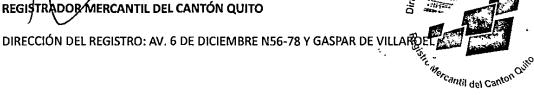
3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P. NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- R.L.: G.G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE ENISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. OHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 1919-1914) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





•					
Superintendencia de Compañías	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA				
RAZON O DENOMINACIÓN SOC	IAL: GTIHEALTH :	5.A.			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecoatoriana			
NOMBRE COMERCIAL:	GTIHEALTA S.A.				
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
Pichincha	Qei to	Quito			
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
Pichincha	Quito	<u> </u>			
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:			
Av. Atahoolpa	E2-49	Iñaquito			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:			
	Edificio GAVA	72			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:			
·	5115850				
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:			
	condessez@hotmail.com	L			
CELULAR:	FAX:				
0998165487	<u> </u>	<u> </u>			
REFERENCIA UBICACIÓN:					

GATER DEPORTIVO del Monicipio de Quito

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

171940864-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

29/05/17 Nº TRAMITE: •28017-0041-17 DOCUMENTO: Solicitud

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1